

MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO (URB) 139-2016 PRÓRROGA.



PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, - 3 AGO. 2016

R. EX. N° 2381

VISTO: Lo solicitado por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de Caleta Pichidangui, C.I. SUBPESCA N° 8.969 de fecha 19 de julio de 2016; lo informado por la División Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) N° 139/2016, de fecha 21 de julio de 2016; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, los D.S. N° 355 de 1995, N° 509 de 1997 y el Decreto Exento N° 948 de 2004, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 1474 de 1998, N° 1412 de 1999, N° 2014 de 2000, N° 2036 de 2001, N° 2323 de 2002, N° 2323 de 2003, N° 1963 y N° 3584, ambas de 2004, N° 365 y N° 3103, ambas de 2005, N° 2032 de 2006, N° 558 y N° 3706, ambas de 2007, N° 135, N° 1988, N° 4223, todas de 2009, N° 2104 y N° 2687, ambas de 2010, N° 221, N° 761, N° 3143 y N° 3249, todas de 2011, N° 3443 de 2012, N° 2930 de 2013, N° 2973 de 2014 y N° 2024 de 2015, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 2024 de fecha 28 de julio de 2015, de esta Subsecretaría, se aprobó el décimo tercer informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Pichidangui, IV Región**, presentado por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de Caleta Pichidangui y se estableció para la titular la obligación de entregar el décimo cuarto informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

Que la peticionaria ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el décimo cuarto informe de seguimiento para el área de manejo, antes del vencimiento del plazo indicado anteriormente, mediante carta C.I. SUBPESCA N° 8.969, de fecha 19 de julio de 2016.

Que el artículo 20 del D.S. N° 355 de 1995, que fijó el Reglamento sobre Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *"prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución."*

Que mediante Memorándum (URB) N° 139/2016, citado en Visto, la Jefa de la División Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda aprobar la solicitud de la peticionaria, otorgando un plazo de 3 meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por 3 meses el plazo para entregar el décimo cuarto informe de seguimiento, establecido en el numeral 3.- de la Resolución Exenta N° 2024 de 2015, de esta Subsecretaría, que aprobó el décimo tercer informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Pichidanguí, IV Región**, individualizada en el artículo 1° N° 22 del D.S. N° 509 de 1997, modificada por el artículo 4° del Decreto Exento N° 948 de 2004, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de Caleta Pichidanguí, R.U.T. N° 71.610.600-4, inscrita en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo el N° 169 de fecha 07 de abril de 1998, con domicilio en Avenida Costanera s/n, Pichidanguí, Los Vilos, IV Región de Coquimbo.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente resolución a la interesada, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a su Dirección Regional de la IV Región de Coquimbo, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LA INTERESADA, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE


REPUBLICA DE CHILE
MINIST. DE ECON. F. Y TURISMO
PAUL SÚNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura
MINISTERIO DE ECONOMÍA - SUBS. DE PESCA Y ACUICULTURA
DIVISION JURIDICA
NLI/FO